

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 219/19, y el Acuerdo Específico suscripto el día 13 de febrero del año en curso entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Rio Negro y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 13 del mes de febrero del año en curso y en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 11 de marzo de 2019 entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Rio Negro y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron un Acuerdo Específico.

El objeto de dicho instrumento es establecer entre las firmantes, canales de cooperación, colaboración y asistencia, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de sus competencias, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones, con especial énfasis en temas relacionados con el desarrollo de los sistemas informáticos internos, la digitalización de archivos, expedientes y procesos administrativos, la gestión documental electrónica, la firma electrónica y la

capacitación de recursos humanos.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acuerdo Específico suscripto el día 13 de febrero del año en curso entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre ambas el día 11 de marzo de 2019.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Acuerdo Específico anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 036 / 20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.